



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná Ciudad Hermosa"

PARA
S.
INFORMATICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2015-MPC-A

Camaná, cuatro de noviembre del año dos mil quince

VISTOS, el expediente N° 12176-2015 instaurado por César Antonio Recabarren Valdivia, solicita rectificación de área y linderos de la Ordenanza Municipal N° 014-2006-MPC-C, y;

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, César Antonio Recabarren Valdivia, solicita rectificación de área y linderos de la Ordenanza Municipal N° 014-2006-MPC-C, que declara Zona de Reserva y Conservación Municipal "Los Humedales de Pucchún, El Chiflón, La Calderona y así como los Estuarios de los Ríos Camaná, Ocoña y Quilca" en razón que la Laguna de Tilimaco N° 3, con un área de 7.52 Has, colinda con su propiedad el predio rústico denominado Pucchuncillo con U.S. 01265 Has, del distrito de Mariscal Cáceres, San José, para lo cual se ha realizado un informe técnico, emitido por la ingeniera agrónoma colegiada, a fin de determinar la superposición gráfica de la laguna antes referida

Que, respecto a la referida laguna, mediante la mencionada ordenanza se establece como área de reserva y conservación municipal, la cual posee un área de 7.5192 Has y 1,887.57 ml y conservación municipal, de acuerdo a coordenadas presentadas se afecta área de propiedad del recurrente SUPERPOSICIÓN, con U.C. 01265 con un área de 5.0192 afectando la continuidad gráfica del predio en mención, desfigurando mi propiedad sin respetar la titularidad en SUNARP y reconocidos e n COFOPRI y resolución judicial anteriores a la referida ordenanza municipal

Que, lo que concluye que la laguna Tilimaco N° 3, se superpone gráficamente con el predio del recurrente signado con la U.C. 01265 deformando y variando el perímetro original y además variando el área inscrito en la Partida N° 12005991 SUNARP, razón por la cual solicita la modificatoria de la ordenanza antes referida, a fin de que se rectifique el perímetro, áreas, linderos y colindancias de la laguna y se proceda al replanteo de un nuevo plano gráfico respetando el predio Pucchuncillo, invocando el derecho de propiedad que es protegido por la Constitución Política del Perú de 1993 y el Código Civil

Que, mediante Informe N° 035-2015-SP-GIUA-MPC del subgerente de Proyectos, informa sobre el levantamiento topográfico de la Laguna Tilimaco N° 3, y señala que según el levantamiento topográfico realizado por el topógrafo Alejandro Araoz Luque, mediante Informe N° 062-2015-MPC-SGP, indica que existe una superposición de área con respecto al predio Pucchuncillo de propiedad del administrado cuya unidad catastral es 01265, en el cual adjunta coordenadas UTM de COFOPRI, donde indica que el área de su predio es de 5.0192 Has, de acuerdo a los planos presentados por el usuario y digitados por personal de topografía y comparado con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
"Camaná Ciudad Hermosa"

(contiene: Ordenanza Municipal N° 030-2015-MPC-C)... pág. 02

el levantamiento topográfico se puede apreciar que la afectación a la propiedad del solicitante es de 02651 Has = 2651.00m², por lo que deberá hacerse la rectificación de la referida ordenanza municipal, para poder respetar la propiedad privada e inscrita en la Ficha N° 53581, debiendo quedar la modificatoria de la ordenanza municipal TILIMACO con 7.2549 Has, y un perímetro de 2,005.36 ml

Estando a los considerandos expuestos, con la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 947-2015-MPC-GAJ; y teniendo en cuenta el acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal habido en Sesión Ordinaria del 29-OCT-2015;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2006-MPC-C que declara Zona de Reserva y Conservación Municipal "Los Humedales de Pucchún, Tilimaco y otros, en cuyo caso se deberá modificar el área de la laguna TILIMACO, quedando de la siguiente manera: 7.2549 Has, y un perímetro de 2,005.36 ml, quedando subsistente lo demás en todos sus extremos por las consideraciones antes expuestas

Artículo Segundo.- Comunicar el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a César Antonio Recabarren Valdivia, a la Gerencia de Infraestructura Urbano Ambiental y a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Camaná, para su cumplimiento y fines de ley

Artículo Tercero. - En cumplimiento de lo establecido en el D.S. N°001-2009-JUS, procédase a la publicación completa de la ordenanza en la Página Web de la Municipalidad www.municamana@gop.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Sr. Waldor Llerena Torres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ
Q.F. Edwin Jaime Rosquez Luñiga
ALCALDE